

Expediente: **1042/00**

Carátula: **SUAREZ MIGUEL DARIO C/ GORANIN WARRANT Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/06/2023 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20228779696 - SUAREZ, MIGUEL DARIO-ACTOR

90000000000 - RUIZ TORRES, LUIS FERNANDO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - TORAÑO, RUBEN-DEMANDADO

90000000000 - HUERGO, NATALIA-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GORANIN WARRANTS S.A., -DEMANDADO

90000000000 - TORAÑO (H), RUBEN-DEMANDADO

90000000000 - DE LISI, MARTA ROSA-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - TORAÑO, PEDRO MARTIN-DEMANDADO

90000000000 - MA.PE.TO., -DEMANDADO

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1042/00



H103064488648

**JUICIO: SUAREZ MIGUEL DARIO c/ GORANIN WARRANT Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-  
EXPTE. N° 1042/00 .-**

//////////San Miguel de Tucumán.- Presento los autos a despacho e informo que en las cédulas N° 553, 554 y 555 no fue notificado el proveído de apertura a prueba de fecha 22/08/2006. Es mi informe.-

PROSECRETARÍA

JUZGADO LABORAL 6° NOM

San Miguel de Tucumán.

Téngase presente el informe actuarial que antecede. En consecuencia, NOTIFÍQUESE a los **demandados** GORANIN WARRANT SA, Rubén Toraño (h) y a los **herederos** del fallecido Rubén Toraño, es decir a: Pedro Martín Toraño, Rubén Toraño (h) y Marta Rosa de Lisi, el proveído de apertura a prueba de fecha 22/08/2006.

A los escritos ingresados por el letrado PUJOL en fecha 14/06/2023: En mérito a que la presentación digital efectuada por el letrado apoderado de la parte ACTORA en fecha 14/06/2023, mediante la cual ofreció pruebas, no contempló los lineamientos establecidos por el art. 68 -ult. parte- del CPL que dispone que cada prueba, según su naturaleza, debe ser ofrecida en cuadernos separados y teniendo en cuenta que el escrito digital, impide la correcta formación de los cuadernos

separados conforme la norma citada, corresponde: **que** la parte ACTORA ADECÚE su presentación, haciéndosele saber que *el ofrecimiento probatorio deberá ser presentado en escritos digitales por separado que contengan cada uno de ellos un archivo PDF individual por cada cuaderno de prueba que se proponga, y deberán ser presentados en el expediente cada uno por separado (NO una sola presentación conteniendo todos los PDF) para permitir la correcta formación de los cuadernos separados conforme la norma citada.* Así también, se aclara al letrado respecto a la ampliación de prueba testimonial manifestada en el punto II del escrito ingresado el 14/06/2023 a horas 13:37, que deberá adecuar y **unificar** la prueba ofrecida a los fines de una correcta formación de los cuadernos y **guardar orden** en el proceso.

Atento a lo arriba dispuesto y estado de autos, procédase por intermedio de Secretaría a poner en estado reservado los escritos de ofrecimiento probatorios ingresados por el letrado Pujol en fecha 14/06/2023 a horas 09:59 y 13:37. - 1042/00 PCRA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 21/06/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

Certificado digital:

CN=ROBLES ARÁOZ Paola Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27273642140

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.